



# Resolución Directoral Regional

Nº 0677 -2020-DRELM

Lima, 14 Feb. 2020

**VISTOS:** El Expediente N° 0066456-2019-DRELM, Informe N° 011-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP, Informe N° 00020-2020-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP, Informe N° 320-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos adjuntos;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y modificado por Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, precisa que esta Dirección Regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el primer párrafo del artículo 14 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en relación a la admisión a los programas de estudios, establece que Educatec<sup>1</sup> o el gobierno regional respectivo, según corresponda, aprueba el número de vacantes de los Institutos de Educación Superior (IES) y de las Escuelas de Educación Superior (EES) públicos, en función a su capacidad institucional, docente y presupuestal, así como en correspondencia con las necesidades de la demanda y la política y prioridades regionales y nacionales;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, señala que el número de vacantes del Instituto de Educación Superior (IES) y la Escuela de Educación Superior Tecnológica (EEST) públicos es aprobado por la Dirección Regional de Educación (DRE) o Educatec, según corresponda, bajo criterios de pertinencia, capacidad institucional, operativa, docente y presupuestal, de acuerdo con lo establecido por la Ley y las normas que emite el MINEDU;

<sup>1</sup> Educatec: Organismo de Gestión de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos.



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 075-2017-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 118-2018-MINEDU, se aprobó los “Lineamientos Nacionales para el desarrollo del Proceso de Admisión 2017 en Instituciones de Formación Inicial Docente públicas y privadas, en carreras revalidadas y/o autorizadas con posterioridad a la culminación del Proceso de Revalidación”, en adelante los Lineamientos;

Que, el numeral 6.4 de los Lineamientos, establece que las Instituciones de Formación Inicial Docente (IFID) públicas podrán realizar la convocatoria al proceso de admisión, una vez que la DRE o la que haga sus veces emita la resolución que apruebe el número de vacantes por carrera, en base a la Resolución de Secretaría General N° 030-2017-MINEDU que aprobó las “Normas y orientaciones para la determinación de vacantes para el examen de admisión en Instituciones de Formación Inicial Docente”;

Que, en atención a ello, a través de los Oficios N°s 0733-2019-IPNM/DG y 0029-2020-IPNM/DG, la Directora General del Instituto Pedagógico Nacional Monterrico solicitó la aprobación del número de vacantes para el proceso de admisión 2020, adjuntado documentación sobre capacidad docente, institucional y presupuestal;

Que, a través del Informe N° 011-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP, de fecha 20 de enero de 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto precisó que el Instituto Pedagógico Nacional Monterrico es una Unidad Ejecutora que cuenta con su respectivo financiamiento para atender sus metas de atención 2020;

Que, mediante Informe N° 00020-2020-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP, de fecha 29 de enero de 2020, la Oficina de Gestión de la Educación Superior concluyó que el Instituto Pedagógico Nacional Monterrico cuenta con criterios de pertinencia pedagógica y capacidad institucional, asimismo es una Unidad Ejecutora que cuenta con su respectivo financiamiento para atender sus metas de atención 2020; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe las vacantes solicitadas por el mencionado Instituto;

Que, a través del Informe N° 320-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 12 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que de acuerdo al Informe de la Oficina de Gestión de la Educación Superior, resulta legalmente viable la emisión del acto administrativo propuesto;

Que, estando a los fundamentos señalados precedentemente y de conformidad con el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, la DRELM tiene la función de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo pertinente aprobando lo peticionado por el mencionado Instituto;

Contando con la visación de la Oficina de Gestión de la Educación Superior, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección Regional; y, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y modificado por Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU; y, la Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, que designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el número de vacantes para el proceso de admisión del Año Académico 2020 del Instituto Pedagógico Nacional Monterrico, conforme se detalla a continuación:

<b>NORMA DE CREACION</b>	<b>ESPECIALIDAD Y/O PROGRAMA DE ESTUDIOS</b>	<b>N° DE VACANTES</b>
RM N° 1235-84-ED	Educación Inicial	38
	Educación Primaria	38
	Educación Secundaria, Especialidad Ciencia y Tecnología	35
	Educación Secundaria, Especialidad Matemática	35
	Educación Secundaria, Especialidad Ciencias Sociales	35
	Educación Secundaria, Especialidad Comunicación	35
	Idioma: Inglés	35
<b>TOTAL</b>	<b>251</b>	

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional notifique la presente Resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Gestión de la Educación Superior de esta Dirección Regional y al Instituto Pedagógico Nacional Monterrico, notificando a este último los Informes de Vistos, de conformidad a los artículo 6, 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese,

Documento Firmado Digitalmente

**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
**Directora Regional de Educación de**  
**Lima Metropolitana**

KSSMT/D.DRELM  
KJHL/J.OAJ  
WJGM/C.OAJ